

EST-VCT-PARI-041

ESTADO PARI No. 0041-2022

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de julio de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	0881-73	GARCO S.A.	4	26-07-2022	A-PARI-879	<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>1. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos surtidos mediante Auto PAR-I N°355 del 30 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°023 del 31 de marzo de 2021), toda vez que el titular minero dio cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión Minera N° 0881-73 para que allegue el cronograma de explotación contemplado para el año 2022, relacionando las fechas proyectadas de explotación y los volúmenes proyectados a extraerse, toda vez que las labores de explotación son intermitentes.</p> <p>Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0881-73, mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual que cursa, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> 2. ACOGER el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 160 del 11 de mayo de 2022, la cual forma parte del presente acto administrativo. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-141	ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS	5	26-07-2022	A-PARI- 880	<p>2.1. APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos efectuados mediante informe de visita N°20 del 17 de febrero de 2022, toda vez que de acuerdo a la visita de fiscalización realizada el día 07 de febrero de 2022, se logró constatar que el titular minero ha continuado las labores de explotación acorde a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO realizando el perfilamiento del talud final del frente de explotación N°1, y la recarga de los extintores y el plano de riesgo, generando así el titular minero cumplimiento a lo requerido. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión Minera N° FLD-141 para hacer la corrección y pagar el excedente del Formulario para la declaración y producción de regalías del I trimestre del 2022, toda vez que no concuerda con la producción registrada en bocamina. <p>Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión Minera N° FLD-141 para implementar toda la señalización pertinente en el área de explotación. <p>Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

						<p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión Minera N° FLD-141 para implementar el uso obligatorio de los elementos de protección personal a todos los trabajadores vinculados al proyecto minero.</p> <p>Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión Minera N° FLD-141 para adecuar <i>geométricamente los frentes de explotación, según a lo aprobado en el PTO.</i></p> <p>Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. FLD – 141, mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual que cursa, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título.</p> <p>2. ACOGER el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 179 del 20 de mayo de 2022, la cual forma parte del presente acto administrativo.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLTACIÓN	0274-73	LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO – WILSON YESID DIAZ ROMERO	3	26-07-2022	A-PARI-881	<p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECOMENDAR al titular de la Licencia de Explotación N° 0274-73 CUMPLIR el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I N° 001037 del 20 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N°44 del 27 de agosto de 2019), en referencia a: ABSTENERSE de realizar labores de explotación minera hasta que no disponga del instrumento ambiental (Licencia Ambiental) aprobada por la autoridad competente, al igual que el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI aprobado por la autoridad minera.</p>

						<p>2. RECOMENDAR al (os) titular (es) minero (s) mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual que cursa, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título.</p> <p>3. ACOGER el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 243 del 07 de julio de 2022, la cual forma parte del presente acto administrativo.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SC8-15181	MUNICIPIO DE HOBO-HUILA	5	26-07-2022	A-PARI-882	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SC8-15181, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del año 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. SC8-15181, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al año. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento a los:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ AUTO PAR-I N 001432 del 04 de diciembre de 2017, se requiere al beneficiario bajo apremio de multa, para que allegue la licencia ambiental o certificado del estado de su trámite ◆ AUTO PAR-I N° 0461 del 05 del 05 de junio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 21 del 08 de junio de 2018),

					<p>◆ AUTO PAR-I N°0461 del 05 de junio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 21 del 08 de junio de 2018) en cuanto a requerir para que allegue la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite.</p> <p>◆ AUTO PARI No 1297 del 27/12/2021 (notificado por estado 87 del 28 de diciembre de 2021) en el cual se dispuso REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal g) de la Ley 685 de 2001, al titular autorización temporal N° SC8-15181 para que allegue la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite</p> <p>◆ AUTO PAR-I N° 0461 del 05 de junio de 2018 mediante el cual se requiere la presentación del Formato Básico minero para el año 2017</p> <p>◆ AUTO PAR-I N° 0104 del 22 de enero de 2019 mediante el cual se requiere la presentación del Formato Básico minero semestral y anual para el año 2017</p> <p>◆ AUTO PAR -I N°0273 del 20 de febrero del 2020 mediante el cual se requiere la presentación del Formato Básico minero anual para el año 2019</p> <p>◆ Auto PARI No 1297 del 27/12/2021 mediante el cual se requiere la presentación del Formato Básico minero anual para el año 2020</p> <p>◆ AUTO PAR-I N° 001432 del 07 de diciembre de 2017. Mediante el cual se requiere la declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre III de 2017</p> <p>◆ AUTO PAR-I N° 0461 del 05 de junio de 2018. Mediante el cual se requiere la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres III y IV de 2017 y I de 2018</p> <p>◆ AUTO PAR-I N° 0104 del 22 de enero de 2019. Mediante el cual se requiere la declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres II, III y IV de 2018</p> <p>◆ AUTO PAR -I N°0273 del 20 febrero de 2020. Mediante el cual se requiere la declaración de producción y liquidación de regalías para I, II, III y IV del 2019</p> <p>◆ AUTO PAR-I N° 1297 del 22 del 27/12/2021. Mediante el cual se requiere la declaración de producción y liquidación de regalías para I, II, III y IV del 2020</p> <p>◆ AUTO PAR-I N° 1297 del 22 del 27/12/2021. Mediante el cual se requiere la declaración de producción y liquidación de regalías para I, II, III del 2021</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 666 del 18 de julio de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	RE2-08161	REYNALDO CORTES PERDOMO	4	26-07-2022	<p>A-PARI-883</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficialario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde 31 de mayo de 2021 hasta el 30 de mayo de 2022, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.396.745) y los Intereses, Tasa 31.92 %, desde 04/06/2021 hasta 14/07/2022 POR UN VALOR DE TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 377.281), allegado el 14 de julio de 2022 mediante radicado No. 20221001964862.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficialario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde 31 de mayo de 2022 hasta el 30 de mayo de 2023, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.537.375) y los Intereses, Tasa 31.92 %, desde 31/05/2022 hasta 15/07/2022 POR UN VALOR DE CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 52.801), allegado el 17 de julio de 2022 mediante radicado No. 20221001970002.</p> <p>APROBAR los Formatos para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV del 2019; I, II, III, IV de 2020 requeridos mediante Auto PARI No 997 de 18/11/2021 (Notificado por Estado Jurídico No 076 de 26/11/2021), y I, II, III de 2021, todos liquidados en ceros.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del titulo minero . RE2-08161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. . RE2-08161, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual (FBM) 2021, indicando que la presentación del mismo debe realizarse a través del sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental allegada el 4 julio de julio de 2022 con radicado N° 54680, será evaluada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y se acogerán por acto administrativo aparte que será debidamente notificado</p>
--------------------------	-----------	-------------------------------	---	------------	--

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 669 del 12 de julio de 2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SKM-08381	MUNICIPIO DE PITALITO	5	26-07-2022	A-PARI-884	<p>APROBACIONES.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización temporal No. SKM-08381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización temporal No. SKM-08381, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el presente el Plan de Trabajo de Explotación para la Autorización Temporal SKM08381 de conformidad con lo establecido en Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización temporal No. SKM-08381, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV 2021 y I, II de 2022 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar). por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización temporal No. SKM-08381, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formatos Básicos Mineros correspondiente a los años 2021 y 2022. por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de los incumplimientos a los</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARI No 1239 del 24/12/2021 (notificado por estado 86 del 27 de diciembre de 2021) en el cual se dispuso: Mediante Auto PARI No 1239 del 24/12/2021 (notificado por estado 86 del 27 de diciembre de 2021). - AUTO PAR-I No. 1557 del 18 de diciembre de 2018 mediante el cual se requiere el Formato Básico Minero semestral del año 2018

						<p>- AUTO PAR-I No. 0492 del 19 de marzo de 2019 mediante el cual se requiere el Formato Básico Minero Anual del año 2018</p> <p>- AUTO PARI No 1239 del 24/12/2021 mediante el cual se requieren los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2019</p> <p>INFORMAR al municipio de PITALITO que mediante Resolución VSC No. 000800, se impuso al beneficiario de la Autorización Temporal multa equivalente a DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, motivada por el incumplimiento de los requerimientos realizados mediante el AUTO PAR-I No. 1557 del 18 de diciembre de 2018. Luego por causa de lo anterior el 21 de julio de 2021 en oficio No 20211220442501 se notifica a Bancolombia el AUTO PAR-I No. 349 del 21 de julio de 2021, el cual ORDENA el embargo de unas cuentas bancarias de propiedad del MUNICIPIO DE PITALITO (Huila), identificado con NIT No. 891.180.077, dentro del proceso de cobro coactivo en etapa persuasiva, adelantado por las obligaciones económicas derivadas de las Autorizaciones Temporales No. SKM-08381.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 670 del 19 de julio de 2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBM-101	G.I GEORECURSOS S.A	7	26-07-2022	A-PARI- 885	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBM-101, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2019 y Anual 2020 a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior teniendo en cuenta que mediante Resolución VSC N°000032 del 29 de enero de 2019 por medio de la cual se declara la caducidad y terminación del contrato de concesión N° HBM-101, quedó ejecutoriada y en firme el 20 de septiembre de 2020. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBM-101, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV Trimestre de 2019; I, II y III Trimestre de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que mediante Resolución VSC N°000032 del 29 de enero de 2019. . Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al AUTO PAR1 No. 571 del 7 de julio de 2014, para que presente el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago del IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestres de 2013 y I trimestre de 2014, toda vez que revisado el expediente físico y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. AUTO PAR-1 No. 589 del 10 de julio de 2014, para que presente el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago del II trimestre de 2014, toda vez que revisado el expediente físico y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. AUTO GSC-ZO 000460 del 10 de marzo de 2016, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2014, II, III y IV de 2015 y constancias de pago, toda vez que revisado el expediente físico y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. Auto PAR-I N° 001498 del 19 de diciembre de 2017, en cuanto al requerimiento de presentar los formularios de declaración de regalías de los trimestres I de 2015, I, II, III, IV de 2016 y I, II, III de 2017. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia cumplimiento a dicha obligación. Auto PAR-I N° 001498 del 19 de diciembre de 2017, en cuanto al requerimiento de presentar los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2017, I, II, III, IV de 2018. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia cumplimiento a dicha obligación. INFORMAR al Grupo de Catastro Minero para que proceda a realizar la inscripción de la Resolución VSC N°000032 del 29 de enero de 2019 (Constancia de ejecutoria N°92, ejecutoriada y en firme el 20 de septiembre de 2020), por medio de la cual se resuelve: DECLARAR LA CADUCIDAD Y TERMINACIÓN del Contrato de Concesión N° HBM-101 en el Registro Minero Nacional y proceda a realizar la desanotación del área. REALIZAR SEGUIMIENTO al proceso de cobro coactivo remitido mediante memorando interno No: 20229010451863 de las obligaciones establecidas mediante resolución VSC N° 00032 del 29 de enero de 2019. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 671 del 19 de julio de 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLS-091	ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ	5	26-07-2022	A-PARI- 886	<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III trimestres del año 2021 para los minerales arenas, gravas y oro aluvial (allegados por el titular el día 04 de abril de 2022 mediante radicado N°20221001597422) los cuales fueron presentados en ceros, teniendo en cuenta que el titular minero NO desarrolla labores de explotación minera, toda vez que NO dispone de Licencia Ambiental, lo cual es coherente con el último informe de visita de fiscalización minera, razón por la cual se considera técnicamente aceptable la presentación de los formularios de regalías de los trimestres I, II, III del año 2021.</p>

APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y I de 2022 para los minerales arenas, gravas y oro aluvial (allegados por el titular el día 06 de abril de 2022 mediante radicado N°20221001791922) los cuales fueron presentados en ceros, teniendo en cuenta que el titular minero NO desarrolla labores de explotación minera, toda vez que NO dispone de Licencia Ambiental, lo cual es coherente con el último informe de visita de fiscalización minera, razón por la cual se considera técnicamente aceptable la presentación de los formularios de regalías del trimestre IV del año 2021 y I de 2022.

APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2022 para los minerales arenas, gravas y oro aluvial (allegados por el titular el día 19 de julio de 2022 mediante radicado N°20221001973552) los cuales fueron presentados en ceros, teniendo en cuenta que el titular minero NO desarrolla labores de explotación minera, toda vez que NO dispone de Licencia Ambiental, lo cual es coherente con el último informe de visita de fiscalización minera, razón por la cual se considera técnicamente aceptable la presentación de los formularios de regalías del trimestre II del año 2022.

DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero GLS-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

REQUERIMIENTOS.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GLS-091, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2021. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al titular del contrato de concesión GLS-091 que se da por recibido la póliza de cumplimiento No 21-43-101026029 de Seguros del Estado con un valor amparado de UN MILLON DE PESOS (\$ 1'000.000) M/CTE y un periodo de vigencia desde el 05/01/2022 hasta el 05/01/2023 radicada en ANNA MINERIA y que la misma será evaluada a través de esta misma plataforma.
2. INFORMAR al titular del contrato de concesión GLS-091 que se da por recibidos el FBM anual de 2019 allegado en ANNA MINERIA con radicado No 39114-0 de fecha 30 de diciembre de 2021, la corrección del FBM anual de 2018 allegado en ANNA MINERIA con radicado No 39086-0 de fecha 29 de diciembre de 2021 y la corrección al FBM semestral de 2019. Los mismos serán evaluados a través de esta misma plataforma.
3. INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento al Auto PAR I No 412 de 31 de marzo de 2021 (notificado por Estado Jurídico 024 de 05 de abril de 2021).
4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. **672 del 19 de julio de 2022.**

CONTRATO DE CONCESIÓN	HAH-081	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S.	4	26-07-2022	<p>A-PARI-887</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HAH-081, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o su certificado de estado de trámite no mayor a noventa días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión HAH-081 que se da por recibidos el FBM anual de 2020 allegado en ANNA MINERÍA con radicado 24899-0 de fecha 22 de abril de 2021 requerido mediante Auto PAR I No 389 de 30/03/2021 (notificado por Estado 023 del 31 de marzo de 2021) y el FBM anual de 2021 allegado Mediante radicado 46126-0 de fecha 11 de marzo de 2022 en ANNA MINERÍA Los mismos serán evaluados a través de esta misma plataforma. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión HAH-081 que se da por recibidos el FBM anual de 2020 allegado en ANNA MINERÍA con radicado 24899-0 de fecha 22 de abril de 2021 requerido mediante Auto PAR I No 389 de 30/03/2021 (notificado por Estado 023 del 31 de marzo de 2021) y el FBM anual de 2021 allegado Mediante radicado 46126-0 de fecha 11 de marzo de 2022 en ANNA MINERÍA Los mismos serán evaluados a través de esta misma plataforma. 3. SE INFORMA al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de la no radicación de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2021 y I, II de 2022 por parte de la titular del Contrato de concesión HAH-081, teniendo en cuenta que no se ha realizado pronunciamiento por parte de La Agencia Nacional de Minería a la solicitud de prórroga de la suspensión temporal de obligaciones realizada por la titular mediante radicados 20211001084542 de 15 de marzo de 2021 y 20211001610662 de 22 de diciembre de 2021 y derecho de petición realizada mediante radicado No 20221001912582 de 18 de junio de 2022. 4. SE INFORMA al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto de la solicitud de prórroga de la suspensión temporal de obligaciones realizada por la titular mediante radicados 20211001084542 de 15 de marzo de 2021 y 20211001610662 de 22 de diciembre de 2021 y derecho de petición realizada mediante radicado No 20221001912582 de 18 de junio de 2022. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 673 del 19 de julio de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--------------------------	---------	----------------------------------	---	------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	504789	ALWIL GLOBAL SERVICIOS SAS	3	26-07-2022	A-PARI-888	<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde el 07 de julio de 2022 hasta el 06 de julio de 2023, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$471.883) y los Intereses, Tasa 31.92%, desde 11/07/2022 hasta 18/07/2022 POR UN VALOR DE DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.874), allegado el 19 de julio de 2022 mediante radicado No. 20221001975482.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 504789, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue la allegue póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 504789, asegurando un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2'220.000), correspondiente al primer (1ª) anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 07 de julio de 2022 hasta el 06 de julio de 2023, indicando que este debe ser presentado en el sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 677 del 22 de julio de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ – 08542	LUIS HERNANDO IÑIGUEZ RICO	4	26-07-2022	A-PARI-889	<p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión Minera ABSTENERSE de realizar labores de explotación minera hasta tanto disponga del instrumento ambiental (Licencia Ambiental) aprobado por la autoridad competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter administrativo, penal y policivo. 2. CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional – CAM – para efectos de realizar una visita al área concesionada para el Título Minero No. ICQ – 08542 conforme a las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 240 del 01 de julio del 2022.

						<p>3. CORRER TRASLADO a la Alcaldía Municipal de Yaguará (Huila) para efectos de realizar una visita al área concesionada para el Título Minero No. ICQ – 08542 conforme a las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 240 del 01 de julio del 2022. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la ley 1801 de 2016 en sus artículos 104 y s.s.</p> <p>4. RECOMENDAR a los titulares mineros formular amparo administrativo conforme a las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 240 del 01 de julio del 2022, todo ello para que se suspenda inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros en el área objeto del Título Minero No. ICQ – 08542.</p> <p>5. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08542, mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, según la etapa contractual que cursa, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del título.</p> <p>6. ACOGER el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 240 del 01 de julio del 2022, la cual forma parte del presente acto administrativo.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HBN-141	JUAN CARLOS CUERVO CASABIANCA	4	26-07-2022	A-PARI- 890	<p>APROBACIONES.</p> <p>APROBAR los Formatos para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV del 2019; I, II, III, IV de 2020 requeridos mediante Auto PARI No 997 de 18/11/2021 (Notificado por Estado Jurídico No 076 de 26/11/2021), y I, II, III de 2021, todos liquidados en ceros.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HBN-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBN-141, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2021 toda vez que el mismo no se evidencia a través de la plataforma ANNA MINERIA, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p>

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HBN-141, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formatos para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2021, I y II de 2022. por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HBN-141 bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que AJUSTE los aspectos mineros de explotación proyectados de tal manera que especifique características técnicas como: identificación gráfica, área, volumen a extraer, dimensiones, número de franjas paralelas para cada uno de los sectores definidos (seis (06) proyectados) y de esta manera se demuestre el volumen de Reservas a explotar, y en efecto, ajuste de acuerdo a estos detalles técnicos el cronograma de actividades mineras y los planos de zonas de explotación, Diseño de explotación y Cronología de la explotación. La información no fue aportada. por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No HBN-141 , bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que los Formularios para declaración de producción y de liquidación de regalías de trimestre II de 2022, toda vez que a través del Sistema de Gestión Documental- SGD, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la titular del contrato HBN-141, que se da por recibida la póliza minero ambiental allegada mediante Radicado 54771-0 de 05/07/2022 en la plataforma ANNA MINERIA, la póliza minero ambiental No DL 009722, expedida por Seguros Confianza constituida por un valor de \$ 133.485.043, amparando la décima anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 13/07/2022 al 12/07/2023, debidamente firmada por el tomador, que las obligaciones Mineras como POLIZA MINERO AMBIENTAL, la cual será evaluada en acto administrativo separado.</p> <p>DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No 997 de 18/11/2021(Notificado por Estado Jurídico No 076 de 26/11/2021) respecto de la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II-III-IV del año 2019 y I, II y III del año 2020.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que mediante acto administrativo separado la autoridad minera se pronunciara al respecto del incumplimiento al Auto PARI No 0056 de 08/02/2022 (notificado por Estado jurídico 005 del 09/02/2022) y del I trimestre de 2022 requeridos mediante Auto PAR-I No 0655 de 07/06/2022 (notificado por Estado Jurídico No 030 del 08 de junio de 2022).</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 658 del 12 de julio de 2022.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HB8-153	RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO	5	26-07-2022	A-PARI-891	<p>APROBACIONES.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para MARMOL EN RAJON del trimestre I de 2021, presentado en ceros (0) allegada mediante radicado N° 20211001132072 el 14 de abril de 2021.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para MARMOL EN RAJON del trimestre II de 2021, presentado en ceros (0) allegada mediante radicado N° 20211001286002 el 16 de julio de 2021</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para MARMOL EN RAJON del trimestre IV de 2021, presentado en ceros (0) allegada mediante radicado N° 20221001647062 el 18 de enero de 2022.</p> <p style="text-align: center;">3. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HB8-153, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HB8-153, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental la cual ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales el pago de las multas y la caducidad para el noveno año de la etapa de explotación periodo comprendido entre desde el 07 de septiembre de 2021 hasta el 06 de septiembre de 2022, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HB8-153, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes a III trimestre del año 2021 y I y II trimestre de 2022, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Se informa al titular minero que la autoridad minera se pronunciara en acto administrativo separado al respecto del incumplimiento a los:</p> <p>AUTO PAR-I No. 728 del 30 de junio de 2015 (notificado por estado jurídico No. 30 del 17 de junio de 2015), AUTO PAR-I No. 001403 del 04 de diciembre del 2017 (notificado por estado jurídico No. 47 del 07 de diciembre de 2017) y AUTO PARI No. 0505 del 20 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico No. 15 de 28 de marzo de 2019). AUTO PAR-I No. 931 del 24 de julio de 2020, para que allegue el comprobante de pago por \$4.145 por concepto de menor valor pagado de la multa impuesta mediante Resolución GSC-ZO No. 0032 del 05 de febrero de 2014</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 665 del 18 de julio de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	0781-73	CAYTO TRACTOR S.A.S. Y CARLOS FERNANDO IDÁRRAGA AMADO	6	26-07-2022	<p>A-PARI-892</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>NO APROBAR la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO,</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0781-73 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0781-73, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación al Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p>

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 0781-73, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que AJUSTE el Cálculo de las Reservas allegado mediante Radicado N°20211001110602 de 06 de abril de 2021, de acuerdo a la Estimación y Categorización de los recursos minerales, conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro estándar internacional reconocido por el Committee for mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO) y teniendo en cuenta el factor modificador ambiental, toda vez que aunque mediante Resolución 2202 del 3 de septiembre de 2013 le fue otorgada Licencia Ambiental por la Corporación Autónoma Ambiental – CORTOLIMA, mediante Resolución 3664 del 14 de noviembre de 2018 Cortolima resuelve: la suspensión de todo tipo de actividad de extracción, asociadas a la industria minera de material de arrastre, proyectos mineros ubicados aguas abajo del puente del río CUCUANA y aguas debajo de la bocatoma de USOCOELLO del río Coello, precisando que, si no se cuenta con licencia ambiental o se está bajo una suspensión de actividades, se tiene que de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas, las reservas minerales solo podrán darse en el grado de probables.</p> <p>por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 21758, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que AJUSTE los aspectos mineros de explotación proyectados de tal manera que especifique características técnicas como: identificación gráfica, área, volumen a extraer, dimensiones, número de franjas paralelas para cada uno de los sectores definidos (seis (06) proyectados) y de esta manera se demuestre el volumen de Reservas a explotar, y en efecto, ajuste de acuerdo a estos detalles técnicos el cronograma de actividades mineras y los planos de zonas de explotación, Diseño de explotación y Cronología de la explotación. La información no fue aportada. por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No .0781-73, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que los Formularios para declaración de producción y de liquidación de regalías de trimestre II de 2022, toda vez que a través del Sistema de Gestión Documental- SGD, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR a la titular del contrato 0781-73 que se da por recibida la póliza minero ambiental allegada mediante Radicado 54771-0 de 05/07/2022 en la plataforma ANNA MINERIA, la póliza minero ambiental No DL 009722, expedida por Seguros Confianza constituida por un valor de \$ 133.485.043, amparando la décima anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido entre el 13/07/2022 al 12/07/2023, debidamente firmada por el tomador, que las obligaciones Mineras como POLIZA MINERO AMBIENTAL,</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2. INFORMAR al titular minero que mediante acto administrativo separado la autoridad minera se pronunciara al respecto del incumplimiento al Auto PARI No 0056 de 08/02/2022 (notificado por Estado jurídico 005 del 09/02/2022) y del I trimestre de 2022 requeridos mediante Auto PAR-I No 0655 de 07/06/2022 (notificado por Estado Jurídico No 030 del 08 de junio de 2022).</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 667 del 18 de julio de 2022.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21758	MARÍA EUGENIA OROZCO Y OTROS	4	26-07-2022	A-PARI- 893	<p>APROBACIONES.</p> <p>NO APROBAR la Actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, allegado mediante Radicado No. 201000595952 el 23 de julio de 2020, radicado No. 20201000874022 del 23 de noviembre de 2020 , Mediante radicados 202110013283221 del 03 de agosto de 2021 y Radicado No 20221001825872 de 27 de abril de 2022;</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022 para los minerales ARENA y GRAVA, allegados por el titular mediante radicado No 20229010454422 de 22/06/2022 con comprobantes de pago No No 82606 por valor de CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 102948), M/CTE y comprobante de pago No 12251 por valor de CUTROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 432273), M/CTE; con fecha de pago del 12/04/2022 y requeridos Mediante Auto PARI No 0776 de fecha 16 de junio de 2022 (notificado por estado No 033 del 17 de junio de 2022).</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022 para los minerales ARENA y GRAVA, allegados por el titular mediante radicado No 20229010456022 de fecha 11/07/2022 junto a comprobante No 34123 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 868,431), MTE y comprobante de pago No 39674 por valor de QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 15670), M/CTE; con fecha de pago 07/07/2022.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 21758, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p>

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 21758, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación al Actualización al Programa de Trabajos PTI, Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No 21758, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano 6 "Plano para el cálculo de Recursos Minerales. donde se aprecien las curvas de nivel con sus respectivas cotas y acorde con la Resolución 299 de junio 13 de 2018. nuevamente el Plano Topográfico base donde se aprecien las curvas de nivel con sus respectivas cotas y acorde con la Resolución 299 de junio 13 de 2018. por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 668 del 18 de julio de 2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08473C1	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S	7	26-07-2022	<p>A-PARI-894</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2019 presentado por el titular 25 de abril de 2022, mediante el número de radicado No. 49739-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional, se presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado y la información declarada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2019 presentado por el titular 25 de abril de 2022, mediante el número de radicado No. 49738-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional, se presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado y la información declarada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado por el titular 25 de abril de 2022, mediante el número de radicado No. 49743-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional, se presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado y la información declarada es responsabilidad del titular minero.</p>

					<p>NO APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021 para mineral de arenas, presentado los días 25 y 28 de abril de 2022 mediante radicados No. 20221001820512, No. 20221001830202 y No. 20221001830132, dado que se declara con un mayor valor para el periodo reportado según la base que fija la UPME</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020 para mineral de arenas, reportado en cero, allegado el 25 de abril de 2022 mediante radicado No. 20221001820432 y 20221001820452, el 28 de abril de 2022 mediante radicado No. 20221001830202 y No. 20221001830132. La información allí consignada es responsabilidad de la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 para mineral de arenas, reportado en cero, allegado el 28 de abril de 2022 mediante radicados No. 20221001830202 y No. 20221001830132. La información allí consignada es responsabilidad de la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021 para mineral de arenas, reportado en cero, allegado el 28 de abril de 2022 mediante radicados No. 20221001830202 y No. 20221001830132, el 25 de abril de 2022 mediante radicado No. 20221001820572 La información allí consignada es responsabilidad de la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021 para mineral de arenas, reportado en cero, allegado el 28 de abril de 2022 mediante radicados No. 20221001830202 y No. 20221001830132, el 25 de abril de 2022 mediante radicado No. 20221001820672 La información allí consignada es responsabilidad de la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021 para mineral de gravas, reportado en cero, allegado el 28 de abril de 2022 mediante radicados No. 20221001830202 y No. 20221001830132. La información allí consignada es responsabilidad de la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 para mineral de arenas, reportado en cero, allegado el 28 de abril de 2022 mediante radicados No. 20221001830202 y No. 20221001830132, el 25 de abril de 2022 mediante radicado No. 20221001820722. La información allí consignada es responsabilidad de la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 para mineral de arenas, reportado en cero, allegado el 28 de abril de 2022 mediante radicados No. 20221001830202 y No. 20221001830132, el 25 de abril de 2022 mediante radicado No. 20221001820722. La información allí consignada es responsabilidad de la titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue la Póliza Minero Ambiental que ampare la sexta (6) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 10 de mayo de 2022 hasta el 09 de mayo de 2023. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue el Formato Básico Minero Anual de 2021 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA con sus respectivos anexos (Tarjeta profesional de quien refrenda, Carta de aceptación y plano de labores del periodo reportado). Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue la modificación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021 para mineral de arenas, presentado los días 25 y 28 de abril de 2022 mediante radicados No. 20221001820512, No. 20221001830202 y No. 2022100183013 Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue el formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al trimestre I y II del año 2022 para los minerales de gravas y arenas. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste la tabla con las coordenadas del área a retener y si desea devolver área se incluya la tabla con las coordenadas a devolver.</p> <ul style="list-style-type: none"> - allegue la información correspondiente a los cálculos del RQD para los 298.5 m. de perforación en las 5 perforaciones realizadas. - allegue la complemente la información requerida a en las Fase I y Fase II de los términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) Acogidos Mediante Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, con el objeto de que se puedan estimar y categorizar los recursos minerales en la totalidad del área contratada o que exprese de manera clara si desea devolver área de las zonas no exploradas. - para que reestructure el estudio de factibilidad del proyecto minero para estimar las Reservas Minerales. - para que presente el diseño y planeamiento minero a través del proceso de aplicación de factores modificadores en donde en coherencia con el Cálculo de Recursos según estándar acogido por CRIRSCO, se determine un plan minero y programa de producción técnicamente alcanzable y económicamente viable a partir de los cuales se demuestre la estimación de las Reservas Minerales_ - para que se corrija el cálculo del dimensionamiento y geometría de la explotación acorde con las propiedades físicas y mecánicas del material a explotar, análisis de continuidades y clasificación Geo mecánica del macizo Rocoso. Lo anterior, en consideración a que no se ha validado completamente la información geotécnica presentada del macizo rocoso. Luego, el cálculo de dicha geometría y análisis de estabilidad de las labores mineras al aplicar dicha geometría debe estar acorde con las características geo mecánicas del macizo. - para que presente un cronograma de actividades para que presente un cronograma de actividades completo y detallado donde se incluyan todas las labores de desarrollo, preparación y explotación, con requerimientos de personal, cantidades de obra, producción, rendimientos por turno, entre otros. <p>para que MODIFIQUE el Plan de Cierre y Abandono presentando, realizando la descripción de las medidas a tomar en actividades de cierre y abandono como la estabilidad física, química, uso posterior del suelo en el cual se demuestren las consideraciones del EOT del municipio Carmen de Apicalá para el uso potencial del área después de la explotación, desmantelamiento de infraestructura y equipos manejo y control de agua, sumado a lo anterior presente plano de cierre y Abandono minero.</p> <p>Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane el requerimiento realizado.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 678 del 22 de julio de 2022.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	RFN-08361	MAQUICRANE SAS	3	26-07-2022	A-PARI-895	<p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el desde el 2 de junio de 2022 hasta el 1 de junio 2023, por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$8.769.450) y los Intereses, Tasa 31.92%, desde 2/06/2022 hasta 8/07/2022 POR UN VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$241.406), allegado el 12 de julio de 2022, mediante radicado No. 20221001949002 radicado a través del sistema de gestión documental SGD.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero que mediante memorando N° 20229010456873 del 18/07/2022 desde el Punto de Atención Regional PAR Ibagué, se realizó solicitud a la vicepresidencia administrativa y financiera para validación del pago correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración del contrato de concesión N°RFN-08361, toda vez que se verifico que el rubro ingreso a la cuentas de la ANM, pero hasta el momento no se ha visto reflejado en la cartera del canon superficario del contrato de concesión, lo anterior con el fin de aprobar dicha obligación o por el contrario requerirla. 2. INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental, allegada el 1 de junio de 2022 con radicado N° 52512, será evaluados a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA y se acogerán por acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 3. INFORMAR al titular que si por el desarrollo de los trabajos de exploración se da la ocasión de arrancar mineral in-situ es obligación el pago de las regalías de conformidad con el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 679 del 22 de julio de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JBK-16121	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO	2	26-07-2022	AUT-901-189	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBK-16121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2020.</p>

						<p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6319398 del 21/FEB/2022</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBK-16121	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO	3	26-07-2022	AUT-901-190	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JBK-16121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p align="center">REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa en lo referente al Formato Básico Minero anual 2021.</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLV-082	ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE	2	26-07-2022	AUT-901-191	<p align="center">APROBACIONES:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2020.</p> <p align="center">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6317605 del 01 de abril de 2021</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESION	0970-73	ALONSO QUINTERO	3	26-07-2022	AUT- 901-192	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0970-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero de 2020</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6352913 del 16/FEB/2022</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BIB-111	JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ, INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A	2	26-07-2022	AUT- 901-193	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BIB-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6199098 del 19/FEB/2022</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESION	FH6-081	CAES SOLUCIONES INTEGRALES SAS	2	26-07-2022	AUT- 901-194	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FH6-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8339952 del 02 de noviembre de 2021</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FFB-091	JORGE RICARDO RUEDA HUERTAS	2	26-07-2022	AUT- 901-195	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FFB-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos, recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8591813 del 25 de noviembre de 2021.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<p>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</p> <p>Se desfija hoy, 27 de julio de 2022 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p>						



JUAN PABLO GALLARDO-ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea